

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestral, 29 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Disposiciones ministeriales.

Queda agregado a la Secretaría particular y política don A. Sánchez.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Sobre quién debe rendir los informes reservados del personal de oficiales del C. A. S. T. A.—Aprueba reglas para el funcionamiento de un internado en el edificio de Intendencia de Cartagena.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al T. de N. don J. Cer-

vera.—Idem al . de N. don J. J. Sarriá.—Concede permuta a dos auxiliares navales. Destino a un maestre (rectificada).

SECCION DE INTENDENCIA.—Retiro del teniente coronel de Intendencia don F. Ponte.—Queda en situación de disponible el idem don J. Cabrerizo.—Destino al idem don C. Franco.

JURISDICCION DE MARINA.—Declara con derecho a dietas una comisión.

## Rectificación.

## Circulares y disposiciones.

Papeletas de destinos dejadas sin curso.

EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

## Sección oficial

## ÓRDENES

De conformidad con propuesta formulada al efecto e informes emitidos por la Sección de Intendencia y Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, este Ministerio ha resuelto que el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de la Intervención Civil de Marina D. Antonio Sánchez Marín, sin perjuicio de su actual destino, quede agregado a mi Secretaría Particular y Política.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 21 de septiembre de 1934.

ROCHA.

Señor Jefe de la Secretaría Particular y Política del Ministro.

Señores...

## ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

## Organización.

Circular.—Como resultado de escrito de 14 de mayo último del Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, en el que consultaba quién debía rendir los

informes reservados del personal de oficiales del Cuerpo Auxiliar de Servicios Técnicos de la Armada, este Ministerio, visto lo informado por el Estado Mayor de la Armada, y de conformidad con la consulta emitida por la Asesoría General, ha dispuesto que los informes del personal de los Talleres de Electricidad deben ser rendidos por los jefes de los talleres, y del personal de Aeronáutica deben rendir sus informes reservados los jefes de los talleres de Barcelona y el de la Base de San Javier.

20 de septiembre de 1934.

ROCHA.

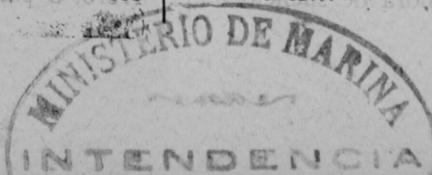
Señores...

Visto lo propuesto por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada y Sección de Intendencia, este Ministerio ha resuelto crear un internado en la extinguida Escuela de Intendencia para los jefes y oficiales que vayan a Cartagena a cursar estudios de especialización, o en comisiones o servicios eventuales de más de un mes de duración, y aprobar las siguientes reglas provisionales para la administración y funcionamiento de dicho internado, debiendo al año de su vigencia proponerse las modificaciones que la práctica aconseje a su aprobación definitiva.

20 de septiembre de 1934.

ROCHA.

Señores...



*Reglas para la administración y funcionamiento del alojamiento para jefes y oficiales en el edificio de la Intendencia.*

Artículo 1.º Podrán alojarse en los camarotes no ocupados o reservados del internado de la extinguida Escuela de Intendencia los jefes y oficiales efectivos de los Cuerpos de la Armada que vengan a la Base naval principal de Cartagena a cursar estudios de especialidad o para comisiones o servicios eventuales de más de un mes de duración.

Los dos mayores se reservarán para jefes; el señor Intendente elegirá ocho que se destinarán exclusivamente a los jefes u oficiales que hagan el curso especial de Intendencia, quedando los doce restantes para quienes lo soliciten en las condiciones que regula este Reglamento.

Artículo 2.º Los camarotes se solicitarán por escrito de la Jefatura del Estado Mayor de la Base, no admitiéndose las peticiones de los jefes y oficiales cuyas familias tengan su domicilio en Cartagena o sus alrededores.

Si el Jefe del Estado Mayor encuentra pertinente la petición, la remitirá al señor Intendente para que señale número de camarote y la devuelva con inclusión de un ejemplar de este Reglamento para entrega al interesado, que quedará por este hecho admitido en el internado.

Los casos de duda serán resueltos por la Superior Autoridad de la Base.

Artículo 3.º El orden de prelación para atender a las peticiones de alojamiento será el de empleos y a igualdad de empleos la antigüedad en los mismos. Concedido un camarote a un jefe u oficial, continuará en él mientras lo desee, aunque haya otro de mayor empleo o antigüedad que lo solicite y en tanto no deje de estar en las condiciones determinadas en el artículo 1.º o lo disponga la Superior Autoridad de la Base por haber infringido este Reglamento.

El señor Intendente estará autorizado para conceder el cambio de camarotes cuando estén vacantes o cuando voluntariamente soliciten permuta los que los ocupan.

Artículo 4.º Todos los jefes y oficiales alojados se comprometen a someterse a las órdenes de generalidad y régimen interior que emanen del señor Intendente, Jefe Superior de la Escuela de Intendencia, quien determinará, con arreglo a la conveniencia del servicio, el horario y régimen de baños, etc., y, en su conjunto, todo lo referente a los actos que hayan de ejecutarse en comunidad para que exista el debido orden y disciplina.

Artículo 5.º Los jefes y oficiales sometidos voluntariamente al Reglamento del internado harán las reclamaciones por sí al Secretario de la Intendencia o al señor Intendente mismo, cuando lo estimen conveniente, dándole cuenta de las faltas cometidas por el personal subalterno y de marinería para que sea dicho señor Intendente el que tome las medidas a que haya lugar y no cada jefe u oficial. Las infracciones del Reglamento realizadas por los alojados serán puestas en conocimiento del señor Intendente, quien adoptará las providencias a que haya lugar.

Artículo 6.º Queda prohibido:

- Organizar fiestas en el alojamiento.
- La entrada de elemento femenino en los alojamientos.
- Los juegos de cartas o azar y, en general, los no autorizados expresamente por la Superior Autoridad de la Base.
- Hacer música o producir ruidos que puedan molestar a las familias que reglamentariamente habitan en el edificio, en particular después de la hora de silencio.

e) Discusiones sobre política y religión.

Artículo 7.º Se facilitará a los jefes y oficiales alojados los efectos de mobiliario que constituyen actualmente el ajuar de los camarotes, debiendo correr de su cuenta la ropa de cama.

Para atender a la adquisición de combustible para los calentadores de baño, entretenimiento y limpieza se fija una cuota de 20 pesetas mensuales para cada alojado, que deberán abonarse por meses anticipados al Secretario de la Intendencia, que constituirá con ellas un fondo que manejará sin más intervención que la del Intendente, sufragando los gastos antes relacionados e invirtiendo el sobrante, si lo hubiera, en mejoras del local.

Artículo 8.º Cualquier alojado podrá dejar el camarote cuando lo desee, avisando con veinticuatro horas de anticipación al Secretario de la Intendencia, quien lo pondrá en conocimiento del señor Intendente.

Al cesar en el alojamiento liquidará la cuenta al día de entretenimiento y demás gastos a que se hace referencia en este Reglamento.

Artículo 9.º Tanto los alojados como los jefes y oficiales de la Base podrán utilizar la biblioteca de la Escuela de Estudios Especiales de Intendencia, con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento de ésta y a las horas que designe el señor Intendente.

Artículo 10. Los efectos de mobiliario, mesa, figurarán en pliego de cargo especial, desempeñando este cargo el auxiliar naval conserje de la Intendencia y debiendo verificarse sus reemplazos en la forma ya indicada.

Sólo en el caso de tratarse de grandes gastos que excedan de los dos tercios del valor de los efectos, podrá autorizarse su reemplazo por la Hacienda.

Artículo 11. Los Jefes tendrán un repostero, y por cada tres o fracción de tres oficiales alojados se facilitará otro. Todos comerán con la dotación de marinería de Intendencia y percibirán de los jefes y oficiales a quienes sirvan la ración a plata, en la cuantía dispuesta por Orden ministerial de 5 de agosto de 1932 (D. O. núm. 188).

El servicio general de reposteros lo regulará el alojado más antiguo, distribuyéndolos de modo que las dos terceras partes puedan salir franco a las horas reglamentarias, y los de guardia se reglamentarán para el servicio interior del alojamiento y recados dentro de las normas establecidas para asistentes en la Base naval.

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo General.

Como resultado del concurso telegráfico efectuado al efecto, se nombra segundo comandante del submarino C-3 al teniente de navío D. Joaquín Cervera y Cervera.

15 de septiembre de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario.  
Juan M-Delgado.

Se nombra Jefe de la Estación radiotelegráfica del torpedero Número 9 al alférez de navío D. José Sarriá Guerrero, a partir del 14 de mayo último, a los efectos de

terminados en la disposición de 27 de octubre de 1927 (D. O. núm. 240).

18 de septiembre de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

### Cuerpo de Auxiliares Navales.

Accediendo a lo solicitado por los auxiliares segundos del Cuerpo de Auxiliares Navales D. Juan Sobier Poith y D. Ramón Hermo Miranda, con destino en las Escuelas de Tiro Naval de Marín y Estación Naval del Bidasoa, respectivamente, este Ministerio ha tenido a bien concederles permuta de destinos de tierra en las condiciones que determina el artículo 4.º del vigente Reglamento de destinos del personal de la Armada.

20 de septiembre de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Marinería.

Padecido error material de copia en la cuartilla original de la Orden ministerial de 4 de septiembre actual (D. O. núm. 207, pág. 1.227), se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Como consecuencia de propuesta formulada al efecto, se dispone que el maestro radiotelegrafista Fernando Martín Ferrer cese de prestar sus servicios en el submarino B-1 y pase a continuarlos al radiogoniómetro de Caranza.

4 de septiembre de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

## SECCION DE INTENDENCIA

### Cuerpo de Intendencia.

Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Intendencia de la Armada D. Federico Ponte y Sotillo, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia, ha dispuesto que el mencionado jefe, con esta fecha, cause baja en la situación de activo y alta en la de retirado, con el haber con que en su día sea clasificado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

19 de septiembre de 1934.

ROCHA.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Intendencia, ha dispuesto que el teniente coronel de Intendencia de la Armada D. José Cabrerizo de la Serna cese en su actual destino de jefe de los Servicios

Económicos del Arsenal de Cartagena y quede en situación de disponible gubernativo, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de dicha Base naval.

20 de septiembre de 1934.

ROCHA.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confieren los Decretos de 8 de diciembre de 1933 y 29 de enero último (Ds. Os. 287 y 28, respectivamente), ha dispuesto que el teniente coronel de Intendencia don Carlos Franco y Salgado-Araujo cese en la situación de disponible forzoso, apartado a), en que actualmente se halla, y pase con toda urgencia a ocupar el destino de jefe de los Servicios Económicos del Arsenal de Cartagena.

20 de septiembre de 1934.

ROCHA.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

## JURISDICCION DE MARINA

Se dispone que al personal que forma parte de la Comisión dictaminadora de recursos de agravios contra resoluciones de la Dictadura, designado por la Orden ministerial de 24 de marzo último (D. O. núm. 73), se le abonen asistencias en la cuantía fijada por la Orden de 25 de junio de 1931 (D. O. núm. 144) las que deberán justificarse debidamente, afectando su importe al capítulo 12, artículo 2.º, del vigente presupuesto.

18 de septiembre de 1934.

Señor Ministro Togado, Jefe de la Jurisdicción de Marina.  
Señores...

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

## RECTIFICACION

### ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Padecido error de copia en la Orden ministerial de 15 de agosto último (D. O. núm. 196), que asignaba las dotaciones de marinería para los distintos buques y dependencias de la Marina, se rectifica la asignada al Estado mayor de la Escuadra, que quedará redactada en la siguiente forma:

- 3 maestros o cabos de marinería de primera.
- 4 cabos de marinería de segunda.
- 6 marineros distinguidos.
- 6 amanuenses.
- 4 marineros de primera.
- 14 marineros de segunda.
- 3 telemetristas.
- 10 músicos de tercera.
- 7 educandos.
- 1 chófer.

20 de septiembre de 1934.—El Jefe del Negociado, *Trinidad Matres.*

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE PERSONAL

Relación del personal del Cuerpo General de la Armada al que se deja sin curso la papeleta de petición de destino, por las causas que se expresan:

EMPLIDOS	NOMBRES	CAUSAS POR LAS QUE SE DEJAN SIN CURSO
Capitán de Corbeta.....	D. I. idro Sa z Corratge.....	Por solicitar destino sin llevar un año de voluntario.
Teniente de Navío.....	D. Félix Ozamiz Radríguez.....	Por solicitar destino de mando habiendo mandado.
Idem.....	D. José M. <sup>a</sup> Mena y Ruiz del Portal.....	Por solicitar destino sin llevar un año de destino voluntario.
Idem.....	D. Servando Arbolí Hidalgo.....	Idem id.
Idem.....	D. Victor Garay Lobo.....	Por solicitar destino de segundo sin dos años de condiciones de embarco.
Idem.....	D. Angel Bona Orbeta.....	Idem id.
Alférez de Navío.....	D. José Ramón Fernandez de Mesa.....	Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario.

Madrid, 20 de septiembre de 1934. —El Comtralmirante Jefe de la Sección, Miguel de Mier.

SECCION DE INTENDENCIA

Relación de los expedientes dejados sin curso conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1932 (D. O. núm. 251), por los motivos que se expresan.

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA PETICION	AUTORIDAD O PERSONA QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO.
Segundo Maquinista retirado, D. Miguel Segado Rocha.	Solicita se le reconozca derecho al percibo de los quinquenios y anualidades que pudieran corresponderle, contando para ello todo el tiempo servido como aforado de Marina.	Director General de la Deuda y Clases Pasivas.	Porque habiéndose retirado con fecha anterior a a primera disposición que concede el beneficio que solicita (30 septiembre de 1931), resulta improcedente la petición.
Ex-Mayordomo del Transporte «Almirante Lobo» Manuel Benitez Balboa.	Solicita se le abone su sueldo del mes de marzo pasado, y se provea en cuanto a su desembarco del citado buque.	Interesado.	Por haber percibido los haberes correctos onduentes y carecer de razón legal para formular sus peticiones.
Auxiliar primero de Artillería D. Santiago de la Cruz Martínez.	Solicita se le reconozca derecho al percibo de 5.000 pts..	Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de Cartagena.	Por habersele resuelto la misma petición por O. M. de 28 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 5 de 1934).

Madrid, 13 de agosto de 1934. —El General Jefe de la Sección, P. E., José Martínez Ayala.

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA